

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGRICOLAS, ICTA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**



GUATEMALA, MAYO DE 2020

INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGRICOLAS, ICTA

| | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA | 1 |
| 2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA | 2 |
| 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA | 2 |
| 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA | 3 |
| 5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS | 5 |
| 6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA | 10 |
| 7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA | 11 |
| 8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA | 11 |
| 9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR | 55 |
| 10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO | 55 |



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

El Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA-, fue creado a través del Decreto No. 68-72, del Congreso de la República de Guatemala, publicado en el Diario de Centro América el 22 de noviembre de 1972. Dicho instrumento legal define a este Instituto, como una entidad estatal descentralizada autónoma, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. Su domicilio está ubicado en el Kilómetro 21.5 carretera hacia Amatitlán, Bárcena, Villa Nueva, departamento de Guatemala.

Función

Las funciones del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas, están establecidas en los artículos 3 y 19 del Decreto No. 68-72 Ley Organismo Ejecutivo, siendo las siguientes:

- a. Es la Institución de Derecho Público responsable de generar y promover el uso de la Ciencia y Tecnología Agrícolas en el sector respectivo. En consecuencia, le corresponde conducir investigaciones tendientes a la solución de los problemas explotación racional agrícola que incidan en el bienestar social; producir materiales y métodos para incrementar la productividad agrícola; promover la utilización de la tecnología a nivel del agricultor y del desarrollo rural regional, que determine el Sector Público Agrícola.
- b. Llevar a cabo investigaciones y estudios en el campo de las ciencias agrícolas.
- c. Desarrollar programas de enseñanza y promoción agrícola que tiendan a la aplicación de los resultados obtenidos en la investigación.
- d. Formular y proponer programas académicos para la formación de personal científico.
- e. Intercambiar información y materiales con otros centros nacionales, regionales e Internacionales dedicados a la investigación agrícola e industrial; y
- f. Los demás que le correspondan y se requieran para el buen funcionamiento de sus operaciones y que no contravengan el espíritu de la presente ley.

Materia controlada



La auditoría financiera comprendió la evaluación de los Estados Financieros, siendo los siguientes: Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación Presupuestaria. La auditoría de cumplimiento comprendió la evaluación de la gestión financiera y del uso de fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de conformidad con leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables. La auditoría se realizó en forma combinada con nivel de seguridad razonable.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, artículo 1, Grupo de Normas, literal a) Normas Generales de Control Interno.

El Acuerdo No. A-075-2017, Normas de Auditoría Gubernamental de Carácter Técnico denominadas Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

El Nombramiento de auditoría No. DAS-03-0065-2019 de fecha 08 de agosto de 2019.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2019.

Específicos

Verificar la razonabilidad de los saldos que presenta el Balance General en las cuentas de activo, pasivo y patrimonio a través de cuentas seleccionadas como muestra de acuerdo con la materialidad o importancia relativa aleatoriamente.

Verificar la razonabilidad de los ingresos y gastos revelados en el Estado de



Resultados derivados de los ingresos y gastos corrientes de la entidad, de acuerdo a la selección de rubros y cuentas considerando la materialidad o importancia relativa aleatoriamente.

Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos correspondiente del ejercicio fiscal 2019, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de economía, eficiencia y eficacia y se haya ejecutado de acuerdo con el Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables a través de las cuentas seleccionadas de conformidad con la materialidad e importancia relativa en forma aleatoria.

Evaluar si la estructura de control interno establecida en la Entidad aplicable al proceso contable, presupuestario y de tesorería está operando de manera efectiva y es adecuada para el logro de los objetivos de la entidad y si se están cumpliendo de conformidad con las normas establecidas.

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunas y verificables de acuerdo con las políticas presupuestarias y contables aplicables, leyes, reglamentos y normas que le son aplicables.

Verificar que las modificaciones presupuestarias contribuyan al logro de los objetivos y metas de la entidad y se hayan sometido al proceso legal establecido.

Revisión selectiva de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones reflejadas en los Estados Financieros para determinar si demuestran un fiel cumplimiento con respecto a las normas que le son aplicables.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

Con base a la evaluación del control interno y en la ejecución financiera y presupuestaria del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se aplicaron los criterios para la selección de la muestra, elaborando los programas de auditoría, para cada rubro de ingresos y egresos, y estados financieros, con énfasis principalmente en las cuentas que conforman el área financiera y presupuestaria tales como, cuentas del Balance General: 1112 Bancos; 1131 Cuentas a cobrar a Corto Plazo; 1134 Fondos en Avance; 1141 Materias Primas, Materiales y Suministros; 1231 Propiedad y Planta de Operación; 1232 Maquinaria y Equipo; 1233 Tierras y Terrenos; 1237 Otros Activos Fijos;



2113 Gastos del Personal a Pagar; 2116 Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo y 2151 Fondos a Terceros. De las cuentas antes indicadas, se evaluaron conforme a las alzas y bajas correspondientes al ejercicio fiscal 2019.

Del Estado de Liquidación Presupuestaria del área de Ingresos, los siguientes rubros: 13110 Bienes; 13240 Servicios Agropecuarios y 16210 De la Administración Central.

Del área de Egresos del Programa 11 Generación y Transferencia de Tecnología Agrícola, los Grupos: 0 Servicios Personales, 1 Servicios No Personales y 4 Transferencias Corrientes. Del Grupo 0 los renglones: 011 Personal Permanente; 012 Complemento Personal al Salario del Personal Permanente; 014 Complemento por Calidad Profesional al Personal Permanente; 015 Complementos Específicos al Personal Permanente; 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal; 031 Jornales; 033 Complementos Específicos al Personal por Jornal; 035 Retribuciones a Destajo; 051 Aporte Patronal al IGSS; 055 Aporte para Clases Pasivas; 071 Aguinaldo y 072 Bonificación Anual (Bono 14). Del Grupo 1 los renglones: 111 Energía Eléctrica; 113 Telefonía y 191 Primas y Gastos de Seguros y Fianzas y del Grupo 4 el renglón 413 Indemnizaciones al Personal.

Asimismo, se verificó el Plan Operativo Anual, Convenios, Donaciones, Préstamos, Transferencias, Inversiones, Plan Anual de Auditoría, Contratos y Modificaciones Presupuestarias, con el fin de determinar el logro de las metas institucionales, los objetivos y las funciones de la entidad y su gestión administrativa.

Además, de conformidad con la información trasladada por la Dirección de Análisis de la Gestión Pública, Monitoreo y Alerta Temprana, se evaluaron los Números de Operación Guatecompras -NOG-: 11699639, 10813691, 9892249 y 9768807. Así, como las publicaciones identificadas con Número de Publicación Guatecompras -NPG-: E466346921, E465434347, E465777287, E462960447, E462316297, E449872092, E470164581, E469121661, E468583327, E468130845, E466818475, E466890370, E466294743, E466357230, E465683924, E461571994, E459740970, E458126551, E457636270, E455049122, E455259216, E455719462, E453718957, E453217230, E452610133, E451393961, E450460363, E449872092, E450056031, E450042677, E467812276, E449735478 y E466901135 con el objeto de determinar el cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



Área de cumplimiento

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, presupuestarias y administrativas, se realizarán conforme las normas legales y de procedimientos aplicables generales y específicos a la Entidad. Asimismo, se evaluó el cumplimiento de la Normas de Control Interno.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información financiera y presupuestaria

Balance General

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron las cuentas del Balance General que por su importancia relativa fueron seleccionadas. El Dictamen se emitió en relación a las áreas evaluadas.

Bancos

El Balance General al 31 de diciembre de 2019, reporta en la cuenta 1112 Bancos un saldo de Q2,123,228.44, integrado por cuatro cuentas bancarias, aperturadas en el sistema bancario nacional, mismas que figuran en el SICOINDES, siendo las siguientes: 1) Cuenta No. 1127539 del Banco de Guatemala por Q2,478.43. 2) Cuenta No. 3099036480 de Banrural por Q976,771.35, 3) Cuenta No. 3099036476 de Banrural por Q758,597.42, y 4) Cuenta 3445071610 de Banrural por Q385,381.24.

Cuentas a Cobrar a Corto Plazo

En el Balance General al 31 de diciembre de 2019, la cuenta 1131 Cuentas a cobrar a corto plazo, presenta un saldo de Q1,447,242.71, que corresponde a la cuenta IVA Crédito Fiscal a diciembre de 2019.

Fondos en Avance

La cuenta 1134 Fondos en Avance (Fondo Rotativo Institucional) para el ejercicio fiscal 2019, fue autorizado por valor de Q147,000.00, según Resolución GG-2019-031 de fecha 19 de marzo de 2019, los cuales se distribuyeron en ocho



Unidades Administrativas y fueron liquidados al 31 de diciembre de 2019, habiéndose efectuado rindiciones durante el ejercicio fiscal 2019 la cantidad de Q514,148.54.

Materias Primas, Materiales y Suministros

En el Balance General al 31 de diciembre de 2019, la cuenta 1141 Materias Primas, Materiales y Suministros, presenta un saldo de Q1,056,156.90, integrada por productos e insumos a ser utilizados en forma directa en las actividades específicas de los diferentes proyectos institucionales de las sedes regionales.

Propiedad y Planta de Operación

En el Balance General al 31 de diciembre de 2019, la cuenta 1231 Propiedad y Planta de Operación presenta un saldo de Q11,713,476.02.

Maquinaria y Equipo

En el Balance General al 31 de diciembre de 2019, la cuenta 1232 Maquinaria y Equipo presenta un saldo de Q24,616,899.12.

Tierras y Terrenos

En el Balance General al 31 de diciembre de 2019, la cuenta 1233 Tierras y Terrenos presenta un saldo de Q635,415.52.

Otros Activos Fijos

En el Balance General al 31 de diciembre de 2019, la cuenta 1237 Otros Activos Fijos presenta un saldo de Q4,453,214.31.

Gastos del Personal a Pagar

En el Balance General la cuenta 2113 Gastos del Personal a Pagar, al 31 de diciembre de 2019, presenta un saldo de Q59,096.32, que corresponde a las retenciones efectuadas a los sueldos del personal de la Institución, así como retenciones de IVA e ISR, efectuadas a proveedores.

Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo

En el Balance General la cuenta 2116 Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo, al 31 de diciembre de 2019, presenta un saldo de Q50.00, que corresponde a las obligaciones pendientes de pago.



Fondos de Terceros

En el Balance General la cuenta 2151 Fondos de Terceros, al 31 de diciembre de 2019, presenta el saldo de Q27,166.05, por depósitos recibidos por la Institución dirigidas a favor de particulares.

Estado de Resultados o Estado de Ingresos y Egresos

El Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, presenta un resultado del ejercicio de Q.-4,749,773.57.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

El presupuesto de ingresos y egresos de la Entidad, para el ejercicio fiscal 2019, fue aprobado mediante Acuerdo Gubernativo Número 214-2018, del Presidente de la República, de fecha 14 de diciembre de 2018.

Ingresos

El presupuesto de ingresos de la Entidad, para el ejercicio fiscal 2019, ascendió a la cantidad de Q27,640,816.00, se realizaron modificaciones por valor de Q5,694,746.00, para un presupuesto vigente de Q33,335,562.00, devengandose al 31 de diciembre de 2019 la cantidad de Q28,296,533.87.

Egresos

El presupuesto de egresos de la Entidad, para el ejercicio fiscal 2019, ascendió a la cantidad de Q27,640,816.00, se realizaron modificaciones por valor de Q5,694,746.00, para un presupuesto vigente de Q33,335,562.00, devengandose al 31 de diciembre de 2019 la cantidad de Q31,110,207.92 a través del programa 11 Generación y Transferencia de Tecnología Agrícola, que representa un 93.32% de ejecución presupuestaria.

Modificaciones Presupuestarias

Durante el ejercicio fiscal 2019, la Entidad reportó modificaciones presupuestarias por valor de Q5,694,746.00 las cuales se encuentran autorizadas por la autoridad competente y éstas no incidieron en la variación de las metas.



Otros aspectos evaluados

Plan Operativo Anual

El Plan Operativo Anual -POA- fue realizado para el período 2019 por el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas, el cual contiene metas físicas y financieras de la entidad.

Convenios

El Instituto de Ciencia y Tecnología -ICTA- reportó que durante el ejercicio fiscal 2019, no suscribió convenios.

Donaciones

El Instituto de Ciencia y Tecnología -ICTA-, durante el ejercicio fiscal 2019, reporta donaciones en especie por el monto de Q7,213.00.

Préstamos

El Instituto de Ciencia y Tecnología -ICTA-, durante el ejercicio fiscal 2019, reportó que no realizó ni recibió préstamos.

Transferencias

Durante el ejercicio fiscal 2019, el Instituto de Ciencia y Tecnología -ICTA-, no reportó transferencias a Organizaciones No Gubernamentales, Fideicomisos, Municipalidades y Organismos Internacionales.

Plan Anual de Auditoría

El Instituto de Ciencia y Tecnología -ICTA-, formuló su Plan Anual de Auditoría correspondiente al ejercicio fiscal 2019, a través del Sistema de Auditoría Gubernamental para Auditorías Internas SAG-UDAI. El mismo fue presentado a la Contraloría General de Cuentas.

Contratos

Durante el ejercicio fiscal 2019, la entidad suscribió contratos internos correspondientes a los renglones presupuestarios 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, 031 Jornales, 035 Retribuciones a Destajo y renglones del subgrupo 18.



Inversiones

El Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícola -ICTA- reportó que no realizó inversiones.

Otros aspectos

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-

El Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA- durante el año 2019, utilizó el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN/Descentralizadas, como una herramienta informática para llevar el control de su ejecución presupuestaria, registrando los ingresos y los egresos de los programas por grupo de gasto y renglón presupuestario.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

El Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA- durante el año 2019, utilizó el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala -GUATECOMPRAS- para gestionar y publicar la contratación de bienes y servicios. Según reporte del Sistema Guatecompras en el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, la entidad publicó 4 concursos terminados adjudicados, 1 finalizado anulado, 4 finalizados desiertos y 1,272 publicaciones (NPG), para un total de 1,281 publicaciones.

Sistema Nacional de Inversión Pública

El Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA-, informó que no realizó proyectos de infraestructura y obras en el año 2019.

Sistema de Guatenóminas

El Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA-, utiliza el sistema de GUATENOMINAS.

Sistema de Gestión

El Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA-, utiliza el -SIGES- para solicitud y registro de compras.



6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

Se identificaron leyes y normas generales y específicas que fueron utilizadas en el proceso de la auditoría, siendo las siguientes:

Leyes Generales

La Constitución Política de la República de Guatemala.

El Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento Acuerdo Gubernativo Número 9-2017 y Acuerdo Gubernativo No. 96-2019.

El Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento Acuerdo Gubernativo No. 540-2013.

El Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Acuerdo Gubernativo No. 122-2016.

El Decreto Número 89-2002, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos y su Reglamento Acuerdo Gubernativo Número 613-2005.

El Acuerdo Gubernativo No. 217-94, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública.

El Decreto Número 25-2018, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2019.

Leyes Específicas

El Decreto Número No. 68-72, Ley Orgánica del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas.

El Acuerdo Gubernativo Número 20-76, Reglamento de Personal del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas.



7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

La determinación de la muestra se documentó en las cédulas correspondientes.

En la auditoría se realizaron entre otros, los procedimientos siguientes:

Programas de Auditoría

Describe los procedimientos que se elaboraron en cada área seleccionada, los cuales son flexibles y pueden modificarse para alcanzar los objetivos de la auditoría. Los programas de auditoría se adjuntan al memorándum de planificación.

Cuestionario de Control Interno

Se elaboró cuestionario para evaluar el sistema de control interno del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas, ICTA.

Ficha Técnica

Se verificó físicamente al personal de la entidad, mediante ficha técnica de personal, la cual se implementó para el efecto.

Confirmaciones

Se realizaron confirmaciones a entidades públicas, sobre aspectos evaluados en las áreas seleccionadas de conformidad con la muestra de auditoría.

Otros

Según muestra se realizaron verificaciones físicas selectivas de bienes muebles, arqueo de caja chica y corte de formas.

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

DICTAMEN

Medico Veterinario
Jose Felipe Orellana Mejia
Presidente Suplente
INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGRICOLAS, ICTA
Su Despacho

Señor (a) Presidente Suplente:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGRICOLAS, ICTA, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2019, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para emitir el dictamen de auditoría.

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGRICOLAS, ICTA al 31 de diciembre de 2019, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Guatemala, 15 de mayo de 2020

**EQUIPO DE AUDITORÍA
ÁREA FINANCIERA**


Lic. ALBINO RAMOS GOMEZ
Coordinador Gubernamental




Licda. DORA LIGIA WESTLER SOTO
Supervisor Gubernamental



Estados financieros



GOBIERNO DE GUATEMALA
Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas (ICTA)

PÁGINA: 1 DE 1
FECHA: 24/02/2020
HORA: 16:36:17
REPORTE: R06007160.rpt

SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA GUBERNAMENTAL
Contabilidad - Reportes - Balance General
Balance General

INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS (ICTA)
Expresado en Quetzales

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019

EJERCICIO: 2019

| ACTIVO | | PASIVO | |
|--------|--------------------------------------------|--------|-------------------------------------------|
| 1000 | ACTIVO | 2000 | PASIVO |
| 1100 | ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE) | 2100 | PASIVO CORRIENTE |
| 1110 | ACTIVO DISPONIBLE | 2110 | CUENTAS A PAGAR A CORTO |
| 1112 | Bancos | 2113 | Otros del personal a pagar |
| | 2,123,228.44 | 2116 | Otros cuentas a pagar a corto plazo |
| | | | 59,096.32 |
| | | | 50.00 |
| | Total de ACTIVO DISPONIBLE | | Total de CUENTAS A PAGAR A CORTO |
| | 2,123,228.44 | | 59,146.32 |
| 1130 | ACTIVO EXIGIBLE | 2150 | FONDOS DE TERCEROS Y EN GARANTIA |
| 1131 | Cuentas a cobrar a corto plazo | 2151 | Fondos de Terceros |
| | 1,447,242.71 | | 27,166.05 |
| | Total de ACTIVO EXIGIBLE | | Total de FONDOS DE TERCEROS Y EN GARANTIA |
| | 1,447,242.71 | | 27,166.05 |
| 1140 | ACTIVO REALIZABLE (NETO) | | |
| 1141 | Materia Primas, Materiales y Suministros | | |
| | 1,056,156.90 | | |
| | Total de ACTIVO REALIZABLE (NETO) | | |
| | 1,056,156.90 | | |
| | Total de ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE) | | Total de PASIVO CORRIENTE |
| | 4,626,628.05 | | 86,312.37 |
| 1200 | ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO) | | |
| 1220 | PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO) | | |
| 1231 | Propiedad y planta de operación | | |
| | 11,713,476.02 | | |
| 1232 | Maquinaria y Equipo | | |
| | 24,616,899.12 | | |
| 1233 | Tierras y Terrenos | | |
| | 635,415.52 | | |
| 1236 | Animales | | |
| | 1,320.00 | | |
| 1237 | Otros Activos Fijos | | |
| | 4,453,214.31 | | |
| 2271 | Depreciaciones Acumuladas | | |
| | -27,537,470.45 | | |
| | Total de PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO) | | Total de PATRIMONIO INSTITUCIONAL |
| | 13,882,854.52 | | 18,437,653.20 |
| 1250 | ACTIVO DIFERIDO A LARGO PLAZO | | |
| 1251 | Activo Diferido a Largo Plazo | | |
| | 14,483.00 | | |
| | Total de ACTIVO DIFERIDO A LARGO PLAZO | | Total de PATRIMONIO |
| | 14,483.00 | | 18,437,653.20 |
| | Total de ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO) | | |
| | 13,897,337.52 | | |
| | SUMA ACTIVO | | SUMA PASIVO Y PATRIMONIO |
| | 18,523,965.57 | | 18,523,965.57 |



William Jeremy García González
Jefe Sección de Contabilidad

P.C. Marlon Antonio Leiva Tzian
Coordinador

Licda. Isabel Pineda Gómez
Gerente General

www.icta.gob.gt





Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas (ICTA)

SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA GUBERNAMENTAL
Contabilidad - Reportes - Estado de resultados
Estado de Resultados

INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS (ICTA)

Expresado en Quetzales

PAGINA : 1 DE 1
FECHA : 24/02/2020
HORA : 8:09:06
REPORTE: R00801028.rpt

EJERCICIO: 2019

DEL 01 DE ENERO AL 31/12/2019

| CUENTA | DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA | MONTO |
|--------------------------------|----------------------------------------------------------|----------------------|
| 5000 | INGRESOS | 28,303,746.87 |
| 5100 | INGRESOS CORRIENTES | 28,303,746.87 |
| 5140 | VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA | 1,834,450.90 |
| 5141 | Venta de Bienes | 1,170,904.09 |
| 5142 | Venta de Servicios | 663,546.81 |
| 5160 | INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD | 905,510.97 |
| 5161 | Intereses | 59,357.40 |
| 5163 | Arrendamiento de Inmuebles y Otros | 846,153.57 |
| 5170 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS | 25,556,572.00 |
| 5172 | Transferencias Corrientes del Sector Público | 25,556,572.00 |
| 5180 | DONACIONES CORRIENTES RECIBIDAS | 7,213.00 |
| 5182 | Donaciones en Especie | 7,213.00 |
| 6000 | GASTOS | 33,053,520.44 |
| 6100 | GASTOS CORRIENTES | 33,053,520.44 |
| 6110 | GASTOS DE CONSUMO | 32,887,300.74 |
| 6111 | Remuneraciones | 28,545,873.54 |
| 6112 | Bienes y Servicios | 2,857,890.88 |
| 6113 | Depreciación y Amortización | 1,483,536.32 |
| 6120 | INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD | 82,800.79 |
| 6123 | Derechos sobre Bienes Intangibles | 40,098.65 |
| 6124 | Otros Alquileres | 42,702.14 |
| 6150 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS | 83,338.91 |
| 6152 | Transferencias Otorgadas al Sector Público | 83,338.91 |
| RESULTADO DEL EJERCICIO | | -4,749,773.57 |

William Ivonny García González
Jefe Sección de Contabilidad
- ICTA -

P.C. Marlon Antonio Leiva Tzian
Coordinador Financiero

Licda. Isabel Pineda Gómez
Directora Administrativa y Financiera
ICTA

Ing. Julio César Villatoro Mérida
Gerente General

Rm. 21.5 carretera hacia Amatitlán, Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C.A.
PBX (502)6670 1500
www.icta.gob.gt siganos en: @ICTAGuate





ESTADO DE LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
EXPRESADO EN QUETZALES

| RUBRO GRUPO | DESCRIPCION | ASIGNADO INICIAL | MODIFICACIONES | PRESUPUESTO VIGENTE | COMPROMETIDO | DEVENGADO | PERCIBIDO/ PAGADO | SALDOS POR DEVENGAR | SALDO POR RECIBIR/PAGAR |
|---------------------------|-------------------------------------|----------------------|---------------------|------------------------|--------------|----------------------|----------------------|------------------------|----------------------------|
| INGRESOS POR RUBRO | | | | | | | | | |
| 13110 | BIENES | 1,598,000.00 | 0.00 | 1,598,000.00 | | 1,170,904.09 | 1,170,904.09 | 427,095.91 | 0.00 |
| 13240 | SERVICIOS AGROPECUARIOS | 1,096,000.00 | 0.00 | 1,096,000.00 | | 663,546.81 | 663,546.81 | 432,453.19 | 0.00 |
| 15131 | POR DEPOSITOS INTERNOS | 90,000.00 | 0.00 | 90,000.00 | | 59,357.40 | 59,357.40 | 30,642.60 | 0.00 |
| 15310 | ARRENDAMIENTO DE TIERRAS Y TERRENOS | 710,000.00 | 0.00 | 710,000.00 | | 846,153.57 | 846,153.57 | -130,153.57 | 0.00 |
| 16210 | DE LA ADMINISTRACION CENTRAL | 23,640,816.00 | 3,000,000.00 | 26,640,816.00 | | 25,556,572.00 | 25,556,572.00 | 1,084,244.00 | 0.00 |
| 23110 | DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS | 500,000.00 | 2,694,746.00 | 3,194,746.00 | | 0.00 | 0.00 | 3,194,746.00 | 0.00 |
| TOTAL DE INGRESOS | | 27,640,816.00 | 5,694,746.00 | 33,335,562.00 | | 28,296,533.87 | 28,296,533.87 | 5,019,028.11 | 0.00 |

| EGRESOS POR GRUPO | | | | | | | | | |
|--------------------------|-----------------------------------------|----------------------|---------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|---------------------|-------------|
| 000 | SERVICIOS PERSONALES | 26,657,010.00 | -191,635.00 | 26,465,375.00 | 26,027,327.50 | 26,027,327.50 | 26,027,327.50 | 438,047.50 | 0.00 |
| 100 | SERVICIOS NO PERSONALES | 914,703.00 | 1,727,396.16 | 2,642,099.16 | 1,877,581.48 | 1,877,581.48 | 1,877,581.48 | 764,517.68 | 0.00 |
| 200 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 0.00 | 788,792.84 | 788,792.84 | 545,875.54 | 545,875.54 | 545,875.54 | 242,917.30 | 0.00 |
| 300 | PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES | 0.00 | 5,340.00 | 5,340.00 | 424.11 | 424.11 | 424.11 | 4,915.89 | 0.00 |
| 400 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 69,103.00 | 3,296,636.00 | 3,365,739.00 | 2,601,884.95 | 2,601,884.95 | 2,601,884.95 | 763,854.05 | 0.00 |
| 900 | ASIGNACIONES GLOBALES | 0.00 | 68,216.00 | 68,216.00 | 57,114.34 | 57,114.34 | 57,114.34 | 11,101.66 | 0.00 |
| TOTAL DE EGRESOS | | 27,640,816.00 | 5,694,746.00 | 33,335,562.00 | 31,110,207.92 | 31,110,207.92 | 31,110,207.92 | 2,225,354.08 | 0.00 |

COMPARACION ENTRE INGRESOS Y EGRESOS

DÉFICIT PRESUPUESTARIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 **-2,813,674.05**

MAS/MENOS AJUSTES CONTABLES

INGRESO POR DONACIONES EN ESPECIE 7,213.00

PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES 424.11

MATERIAS PRIMAS, MATERIALES Y SUMINISTROS, NO CONSUMIDOS EN EL PERIODO 2019 115,830.94

MATERIAS PRIMAS, MATERIALES Y SUMINISTROS, DEL PERIODO 2018, CONSUMIDOS EN EL 2019 (576,031.25)

DEPRECIACION Y AMORTIZACION (1,483,536.32)

RESULTADO DEL EJERCICIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 **-4,749,773.57**

El Infrascrito Jefe de la Sección de Contabilidad del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA- por este medio CERTIFICA: que el presente Estado de Liquidación de Presupuesto del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019, muestra razonablemente los movimientos presupuestarios y el déficit presupuestario de la institución antes mencionada.

William Jimmy García González
Jefe Sección de Contabilidad
- ICTA -

P.C. Marlon Antonio Lora Izán
Coordinador Financiero

Isabel Pineda Gómez
Directora Ejecutiva de Asesoría y Control

Julia César Villalobos Mérida
Gerente General

INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGRICOLAS, ICTA
AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019



Notas a los estados financieros



Instituto de Ciencia y
Tecnología Agrícolas (ICTA)

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las notas a los estados financieros, son parte integrante de los mismos y constituyen información complementaria que permite interpretar razonablemente la situación financiera de la Institución, basándose en la observancia de los criterios aprobados para la aplicación del sistema de contabilidad integrada gubernamental.

NOTA (1): CREACION Y OBJETIVO DEL ICTA

El Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas –ICTA- fue creado mediante el Decreto Ley Numero 68-72, con carácter de entidad estatal descentralizada autónoma, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, siendo su objetivo principal generar y promover el uso de la ciencia y tecnología agrícolas en el sector respectivo. En consecuencia, le corresponde conducir investigaciones tendientes a la solución de los problemas de explotación racional agrícola.

NOTA (2): EJERCICIO FISCAL

De conformidad con el Artículo 6 del Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el ejercicio fiscal del sector público, inicia el uno de enero y finaliza el treinta y uno de diciembre de cada año.

William Jimmy García González, Jefe Sección de Contabilidad -ICTA-

 P.C. Marlon Antonio Leiva Tzian, Coordinador Financiero

 Licda. Isabel Pineda Gómez, Directora Administrativa y Financiera

 Gerente General

Km. 21.5 carretera hacia Amatitlán, Bärceña, Villa Nueva, Guatemala, C.A.

PBX (502) 6670 1500

www.icta.gob.gt síganos en: @ICTAGuate





Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas (ICTA)

NOTA (3): UNIDAD MONETARIA

La Institución registra sus operaciones contables en idioma español, y utiliza la moneda de curso legal que es el Quetzal identificado con el símbolo (Q) en los estados financieros y sus notas.

NOTA (4): BANCOS

El monto expresado en el Balance General, corresponde a los valores en cuentas de depósitos monetarios, en los diferentes bancos del sistema financiero, integrado por tres (3) cuentas monetarias en Banrural y una (1) en el Banco de Guatemala, que reflejan un saldo total de Q. 2,123,228.44 conformado de la manera siguiente:

| No. | NOMBRE | BANCO | CUENTA | SALDO |
|--------------|----------------------------|----------|------------|---------------------|
| 1 | ICTA PROYECTOS COMERCIALES | BANRURAL | 3099036480 | 976,771.35 |
| 2 | ICTA | BANRURAL | 3099036476 | 758,597.42 |
| 3 | ICTA APORTES DE GOBIERNO | BANGUAT | 1127539 | 2,478.43 |
| 4 | ICTA APORTES DE GOBIERNO | BANRURAL | 3445071610 | 385,381.24 |
| TOTAL | | | | 2,123,228.44 |






William Juvanny García González
 Jefe Sección de Contabilidad
 -ICTA-

P.C. Marlon Antonio Leiva Tzún
 Coordinador Financiero
 ICTA

Licda. Isabel Pineda Gómez
 Directora Administrativa y Financiera
 ICTA

Julio César Villalobos Mejía
 Gerente General
 ICTA

Km. 21.5 carretera hacia Amatitlán, Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C.A.

PBX (502) 6670 1500

www.icta.gob.gt síganos en:    @ICTAGuate





Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas (ICTA)

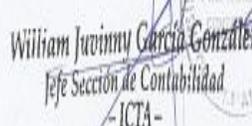
NOTA (5): CUENTAS A COBRAR A CORTO PLAZO

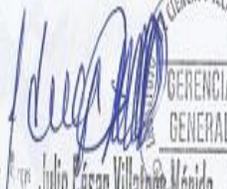
Dentro de los derechos que constituyen el Activo Exigible, se encuentra el IVA Crédito Fiscal, el cual asciende a un monto de Q. 1,447,242.71.

NOTA (6): MATERIAS PRIMAS, MATERIALES Y SUMINISTROS

Esta cuenta comprende la existencia de los insumos a ser utilizados en forma directa en las actividades administrativas y técnicas de los diferentes proyectos institucionales, reflejando un saldo de Q. 1,056,156.90, integrada geográficamente de la siguiente manera.

| UBG | CENTRO REGIONAL | MONTO |
|------|---------------------|---------------------|
| 1021 | SAN JOSE LA MAQUINA | 771.43 |
| 115 | VILLA NUEVA | 933,718.08 |
| 401 | CHIMALTENANGO | 41,547.72 |
| 505 | MASAGUA | 21,449.41 |
| 513 | NUEVA CONCEPCION | 848.21 |
| 903 | OLINTEPEQUE | 57,822.05 |
| | TOTAL | 1,056,156.90 |



William Juwinmy García González - Jefe Sección de Contabilidad - ICTA
 P.C. Marlon Antonio Leiva Izab - Coordinador Financiero - ICTA
 Licda. Isabel Pineda-Gómez - Directora Administrativa y Financiera - ICTA
 Sr. Julio César Villalón Mérida - Gerente General - ICTA

Km. 21.5 carretera hacia Amatitlán, Barceña, Villa Nueva, Guatemala, C.A.

PBX (502) 6670 1500

www.icta.gob.gt síganos en:    @ICTAGuate





Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas (ICTA)

NOTA (7): PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)

Comprende los bienes muebles e inmuebles propiedad de la institución, los cuales permiten su funcionamiento y producción, para el cálculo de las depreciaciones se utiliza el método de línea recta. Los activos fijos con los que cuenta la institución se encuentran integrados en la forma siguiente.

| CUENTA | PARCIAL | TOTAL |
|---------------------------------------------------|---------------|----------------------|
| <u>Propiedad, Planta y Equipo (Neto)</u> | | |
| Propiedad y planta de operación | | 11,713,476.02 |
| Edificios e instalaciones | 11,713,476.02 | |
| Maquinaria y Equipo | | 24,616,899.12 |
| De producción | 5,173,130.19 | |
| Maquinaria y Equipo de construcción | 1,827.60 | |
| De Oficina y Muebles | 3,422,008.50 | |
| Médico-Sanitario y de Laboratorio | 3,632,569.86 | |
| Educacional, Cultural y Recreativo | 906,317.75 | |
| De transporte, tracción y elevación | 10,845,958.83 | |
| De comunicaciones | 478,528.02 | |
| Herramientas | 156,558.37 | |
| Tierras y Terrenos | | 635,415.52 |
| Animales | | 1,320.00 |
| Otros Activos Fijos | | 4,453,214.31 |
| Depreciaciones Acumuladas | | - 27,537,470.45 |
| Total de Propiedad, Planta y Equipo (Neto) | | 13,882,854.52 |






William Iuvimay García González
 Jefe Sección de Contabilidad
 - ICTA -

P.C. Marlon Antonio Leiva Izan
 Coordinador Financiero

Licda. Isabel Pineda Gomez
 Directora Administrativa y Financiera

Gerente General

Km. 21.5 carretera hacia Amatitlán, Carretera Villa Nueva, Guatemala, C.A.
 PBX (502) 6670-1500
 www.icta.gob.gt siganos en:    @ICTAGuate





Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas (ICTA)

NOTA (8): ACTIVO DIFERIDO A LARGO PLAZO

Registra el saldo de las inversiones permanentes de la institución, por títulos de agua y líneas telefónicas, reflejando un monto de Q. 14,483.00.

| TITULOS | MONTO |
|--------------------|------------------|
| LÍNEAS TELEFÓNICAS | 14,143.00 |
| TÍTULOS DE AGUA | 340.00 |
| TOTAL | 14,483.00 |

NOTA (9): GASTOS DEL PERSONAL A PAGAR

Corresponde a las retenciones efectuadas a los sueldos del personal de la institución, así como retenciones de IVA e ISR, efectuadas a proveedores, esta cuenta asciende a Q. 59,096.32 integrado de la siguiente manera:

| RETENCIONES A PAGAR | |
|------------------------------|------------------|
| NOMBRE | MONTO |
| IVA RETENIDO | 4,337.60 |
| DESCUENTO SINDICATO DEL ICTA | 60.36 |
| ISR EMPLEADOS | 21,527.66 |
| ISR OTROS | 2,914.53 |
| RETENCIONES JUDICIALES | 30,256.17 |
| TOTAL | 59,096.32 |

Km. 21.5 carretera hacia Amatitlán, Villalago Merillas, Guatemala, C.A.
 PBX (502) 6670-1900
 www.icta.gob.gt siganos en: @ICTAGuate





Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas (ICTA)

NOTA (10): OTRAS CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO

Registra las obligaciones pendientes de pago, para el presente caso corresponde al registro por cheque prescrito, el cual no fue cobrado en su oportunidad por el beneficiario.

| REPOSICION MEDIO DE PAGO | |
|-----------------------------|--------------|
| NOMBRE | MONTO |
| GODINEZ LOPEZ MARIO ANTONIO | 50.00 |
| TOTAL | 50.00 |

NOTA (11): FONDOS DE TERCEROS Y EN GARANTIA

Se encuentra conformado por depósitos efectuados por exempleados a quienes se les determinaron bienes faltantes, por lo que tendrán que solventar su situación con la institución. Asimismo; registra las obligaciones pendientes de liquidar a terceras personas, valores que serán puestos a disposición de los particulares en determinado momento, integrado de la manera siguiente.

| NOMBRE | MONTO |
|-----------------------------|------------------|
| GARCIA DE LEON MIGUEL ANGEL | 3,000.00 |
| LEE PATZAN VILY BRANDON | 3,661.89 |
| SUBTOTAL | 6,661.89 |
| OTROS DEPOSITOS A TERCEROS | |
| NOMBRE | MONTO |
| SEGUROS G&T, S.A. | 6,279.90 |
| SENACYT | 14,224.26 |
| SUBTOTAL | 20,504.16 |
| TOTAL | 27,166.05 |

William Ivimny García González
 Jefe Sección de Contabilidad - ICTA

P. Q. Marlon Antonio Leiva Izkan
 Coordinador Financiero

Isabel Pineda Gómez
 Gerente General

Km. 21.5 carretera hacia Patzún, Barahona, Guatemala
 PBX (502) 6670 1500
 www.icta.gob.gt siganos @ICTAGuate





Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas (ICTA)

NOTA (12): PATRIMONIO:

El Capital Social e Institucional, se integra con el Resultado del presente ejercicio y los Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores, compuesto así:

| RUBRO | MONTO |
|---------------------------------------------|----------------------|
| RESULTADO DEL EJERCICIO | -4,749,773.57 |
| RESULTADOS ACUMULADOS EJERCICIOS ANTERIORES | 23,187,426.77 |
| TOTAL | 18,437,653.20 |

NOTA (13): ESTADO DE RESULTADOS:

Refleja los ingresos percibidos, los gastos devengados y como consecuencia el beneficio o pérdida que ha generado la institución en el ejercicio fiscal, dado que durante el periodo los gastos fueron mayores que los ingresos, se presenta un resultado negativo al finalizar el ejercicio.

| DESCRIPCION | MONTO |
|------------------|-----------------------|
| (+) INGRESOS | 28,303,746.87 |
| (-) GASTOS | 33,053,520.44 |
| RESULTADO | - 4,749,773.57 |

William J. García González, Jefe Sección de Contabilidad - ICTA -

 P.C. Marlon Antonio Leiva Jziah, Coordinador Financiero - ICTA -

 Licda. Isabel Pineda Gómez, Directora Administrativa y Financiera - ICTA -

 Gerente General

Km. 21.5 carretera hacia Amatitlán, Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C.A.
 PBX (502) 6670 1500

www.icta.gob.gt siganos en: @ICTAGuate





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Medico Veterinario
Jose Felipe Orellana Mejia
Presidente Suplente
INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGRICOLAS, ICTA
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGRICOLAS, ICTA al 31 de diciembre de 2019, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

Las deficiencias que originaron hallazgos relacionados con el diseño y operación de la estructura del control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera, son los siguientes:

Hallazgos relacionados con el control interno Área financiera y cumplimiento

1. Deficiencias de control interno



INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

2. Falta de segregación de funciones

Guatemala, 15 de mayo de 2020

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA
ÁREA FINANCIERA


Lic. ALBINO RAMOS GOMEZ
Coordinador Gubernamental




Licda. DORA LIGIA KESTLER SOTO
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el control interno

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Deficiencias de control interno

Condición

En el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas, Icta, a través del Cur de gasto No. 398 de fecha 03 de abril de 2019, se compraron 180 renovaciones de antivirus, Eset Endpoint Protección Advance Cloud, por el monto de Q20,160.00, con vigencia de un (1) año a partir del 02 de abril de 2019. Sin embargo, según muestra de auditoría se determinó, que las actualizaciones de los antivirus a las computadoras de la entidad, fueron realizadas en los meses de julio, agosto, octubre y noviembre 2019, siendo próxima la fecha de caducidad, como se detalla en el cuadro adjunto.

| No. | Fecha Actualización y/o Renovación | IP Equipo/Inventario | Status Actual | Unidad/Departamento | Ubicación Geográfica |
|-----|------------------------------------|----------------------|---------------|------------------------------------|----------------------|
| 1 | 18/07/2019 | 192.168.0.205 | Renovado | Tesorería | Central |
| 2 | 18/07/2019 | 192.168.0.207 | Renovado | Auxiliar Tesorería | Central |
| 3 | 18/07/2019 | 192.168.0.206 | Renovado | Auxiliar Tesorería | Central |
| 4 | 18/07/2019 | 192.168.0.236 | Renovado | Auxiliar Sección Presupuesto | Central |
| 5 | 18/07/2019 | 192.168.0.237 | Renovado | Auxiliar Sección Presupuesto | Central |
| 6 | 18/07/2019 | 192.168.0.214 | Renovado | Recepción | Central |
| 7 | 30/07/2019 | 192.168.0.224 | Renovado | Jefe Sección Inventarios | Central |
| 8 | 30/07/2019 | 192.168.0.218 | Renovado | Auxiliar Sección de Inventarios | Central |
| 9 | 30/07/2019 | 192.168.0.96 | Renovado | Sección Inventarios | Central |
| 10 | 02/08/2019 | 192.168.0.243 | Renovado | Asistente Financiero | Central |
| 11 | 02/08/2019 | 192.168.0.242 | Renovado | Coordinador Financiero | Central |
| 12 | 21/08/2019 | 192.168.0.151 | Renovado | Auditoría Interna | Central |
| 13 | 27/08/2019 | 192.168.0.167 | Renovado | Jefe Sección Inventarios | Central |
| 14 | 30/10/2019 | 192.168.0.245 | Renovado | Auditoría Interna | Central |
| 15 | 01/11/2019 | 192.168.1.133 | Renovado | Comunicadora Social Divulgación | Central |

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.6 Tipos de Controles, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los



sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refieren a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior."

Causa

El Coordinador de la Disciplina de Informática, no realizó en forma oportuna, las actualizaciones de antivirus en los equipos de cómputo de la entidad.

Efecto

Riesgo de pérdida de información en los equipos de cómputo por ataques de virus.

Recomendación

El Gerente General, gire instrucciones al Coordinador de la Disciplina de Informática, para que realice las actualizaciones de antivirus en los equipos de cómputo de manera oportuna.

Comentario de los responsables

Al Señor Benjamín Pérez Ciprian, Coordinador de la Disciplina de Informática, se le notificó electrónicamente el oficio No. CGC-AFC-ICTA-OFNH-11-2020 el día 06 de abril de 2020, para que trasladara sus pruebas de descargo, sin embargo, no dio respuesta a lo solicitado.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para Benjamín Pérez Ciprian, Coordinador de la Disciplina de Informática, en virtud que no traslado comentarios ni documentación de descargo para su análisis al hallazgo notificado electrónicamente el 06 de abril de 2020.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|---------------------------------------------|---------------------------------|---------------------------|
| COORDINADOR DE LA DISCIPLINA DE INFORMATICA | BENJAMIN (S.O.N.) PEREZ CIPRIAN | 881.25 |
| Total | | Q. 881.25 |



Hallazgo No. 2

Falta de segregación de funciones

Condición

En el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas, Icta, se estableció que el Gerente General fue nombrado por la Junta Directiva, a través del Punto Resolutivo JD-02-03-04/2018 de fecha 02 de agosto de 2018 y nombrado como Sub Gerente General Interino con el Punto Resolutivo No. JD-08-9-05-2018 de fecha 11 de octubre de 2018, para presidir el Comité de Producción de Semillas y Proyectos Productivos y el Comité de Becas, teniendo doble nombramiento dentro de la entidad.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.5 Separación de funciones, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad Administrativa o persona ejerza el control total de una operación."

Causa

El Presidente Suplente y los Miembros de la Junta Directiva del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas, no efectuaron las gestiones administrativas para nombrar al Subgerente, con el fin de que realice las funciones inherentes a su cargo.

Efecto

Que una misma persona ejerza el control total administrativo de la entidad.

Recomendación

El Presidente y los Miembros de la Junta Directiva del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas, deben nombrar a una persona diferente en el cargo de Subgerente, para que exista independencia de funciones administrativas.

Comentario de los responsables

En Nota s/n de fecha 17 de abril de 2020, el Presidente Suplente, José Felipe Orellana Mejía, manifiesta: "...Que el nombramiento del Gerente General como Subgerente interino al que hace referencia el punto resolutivo No. JD-08-9-05-018



de fecha 11 de octubre de 2018, fue única y exclusivamente para presidir en forma interina el Comité de Producción de Semillas y Proyectos Productivos y el Comité de Becas, como lo indica claramente el punto resolutivo

Que lo anterior se originó debido a que, previo al nombramiento del Subgerente General se consideró importante aperturar un proceso de selección, evaluación y análisis de las propuestas de los candidatos a ocupar el puesto de Subgerente, por lo que se solicitó al Gerente General presentara candidatos que cumplieron con el perfil idóneo para su nombramiento.

Que durante el proceso de selección de los candidatos, se les solicitó propuestas de un plan de trabajo de apoyo a la Gerencia General y que estos fueran presentados en la sesión siguiente, el cual se cumplió, lo que quedó en actas que amparan lo indicado (Acta No. 06-2018 y Acta No. 07-2018), sin embargo considerando la necesidad de atender asuntos administrativos importantes de semillas y becas, se designó al Gerente General, para que presidiera, tomando en cuenta que los Comités no ejercen ninguna función de toma de decisiones, sino únicamente de conocer y recomendar y que las mismas no representan riesgos para los intereses institucionales, toda vez que algunas autorizaciones y aprobaciones de asuntos relevantes en ambos casos son de la Junta Directiva en pleno.

Que en este caso no aplica la norma citada en el criterio utilizado, debido a que, como Gerente General, no ejerce el control total de las operaciones relacionadas a las funciones del Comité de Becas y Comité de Producción de Semillas y Proyectos Productivos, toda vez que ambos, son órganos colegiados y las decisiones se toman por mayoría de sus integrantes y no en forma unilateral, las cuales en algunos asuntos relevantes son sometidos a aprobación de la Junta Directiva.

Los asuntos que ha conocido tanto el Comité de Becas como el Comité de Producción de Semillas y Proyectos Productivos, y que han sido presididos interinamente por el Subgerente, son de conocer, analizar y recomendar y en ningún caso se ajustan al criterio, debido a que no ejercen ninguna operación, control, registro y custodia de valores que perjudiquen los intereses de ICTA.

Que como lo indica el punto resolutivo el Gerente General como Subgerente interino, solo ejerció la función única y exclusivamente para presidir los comités y no para otras funciones como Subgerente, por lo tanto, no existe ningún elemento de juicio para atribuirle la falta de segregación de funciones, debido a que su actividad se enmarca dentro de lo establecido en las atribuciones que regulan los Reglamentos, por lo tanto, no existe tal aseveración.



“...carece de legitimidad y es incongruente con la condición, debido a que la designación del Gerente para presidir los Comités no es aplicable a la Norma citada, la cual es clara y concisa únicamente para los procesos de autorización, registros y controles donde existan riesgos de errores e irregularidades por que una sola persona o unidad administrativa ejerza o ejecute el control total de una operación. Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas, establece: “Norma 1.5 Separación de Funciones. Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación”

“... el criterio es inconsistente para el presente caso, debido a que en ningún momento la actividad que ejercen los comités se relacionan con procedimientos de autorización, ejecución, registros, recepción y custodia de valores y bienes; es más, no existe ninguna relación entre lo indicado por la Norma 1.5 y las atribuciones de los Comités, establecidas en los Reglamentos de Producción de Semillas y el de Becas.””

En oficio s/n de fecha 17 de abril de 2020, el señor Álvaro Fernández Sánchez quien fungió como Miembro de la Junta Directiva, por el período del 11 de febrero al 31 de diciembre de 2019, manifiesta: “...de conformidad con lo resuelto en el punto resolutivo de Junta Directiva de ICTA No. JD-08-9-05-2018 de fecha 11 de octubre de 2018, que consta en acta No. JD-05-2018 de esa misma fecha, es evidencia suficiente y adecuada que demuestra yo no participé en la reunión, por consiguiente, la decisión tomada referente a la designación del Gerente General para presidir los Comités de Producción de Semillas y Becas en forma interina, no cuenta con mi aprobación, lo cual era materialmente imposible, toda vez que mi nombramiento para formar parte de Junta Directiva de ICTA, fue emitido el 11 de febrero de 2019, lo cual consta en oficio identificado como Inversión y Competencia Ref.IC-035/2019/JRLO.mlv emitido por el señor Viceministro de Inversión y Competencia del Ministerio de Economía. Considerando lo anterior, como es prueba fehaciente que no puedo ser corresponsable de lo resuelto por Junta Directiva en el punto resolutivo señalado...”

En Nota s/n de fecha 17 de abril de 2020, Miembro de la Junta Directiva, Guillermo Javier Aguirre Rodríguez, manifiesta: “Que el nombramiento del Gerente General como Subgerente interino al que hace referencia el punto resolutivo No.



JD-08-9-05-2018 de fecha 11 de octubre de 2018, fue única y exclusivamente para presidir en forma interina el Comité de Producción de Semillas y Proyectos Productivos y el Comité de Becas, como lo indica claramente el punto resolutivo

Que lo anterior se originó debido a que, previo al nombramiento del Subgerente General se consideró importante aperturar un proceso de selección, evaluación y análisis de las propuestas de los candidatos a ocupar el puesto de Subgerente, por lo que se solicitó al Gerente General presentara candidatos que cumplieron con el perfil idóneo para su nombramiento.

Que durante el proceso de selección de los candidatos, se les solicitó propuestas de un plan de trabajo de apoyo a la Gerencia General y que estos fueran presentados en la sesión siguiente, el cual se cumplió, lo que quedó en actas que amparan lo indicado (Acta No. 06-2018 y Acta No. 07-2018), sin embargo considerando la necesidad de atender asuntos administrativos importantes de semillas y becas, se designó al Gerente General, para que presidiera, tomando en cuenta que los Comités no ejercen ninguna función de toma de decisiones, sino únicamente de conocer y recomendar y que las mismas no representan riesgos para los intereses institucionales, toda vez que algunas autorizaciones y aprobaciones de asuntos relevantes en ambos casos son de la Junta Directiva en pleno.

Que en este caso no aplica la norma citada en el criterio utilizado, debido a que, como Gerente General, no ejerce el control total de las operaciones relacionadas a las funciones del Comité de Becas y Comité de Producción de Semillas y Proyectos Productivos, toda vez que ambos, son órganos colegiados y las decisiones se toman por mayoría de sus integrantes y no en forma unilateral, las cuales en algunos asuntos relevantes son sometidos a aprobación de la Junta Directiva.

Es importante reiterar que dicho nombramiento exclusivamente para presidir en forma interina el Comité de Producción de Semillas y Proyectos Productivos y el Comité de Becas, como lo indica claramente el punto resolutivo; y que en el mismo no se toman ningún tipo de decisiones económicas, administrativas, que comprometan el patrimonio de la entidad, a su personal entre otras, sino que únicamente efectúan recomendaciones.

Los asuntos que ha conocido tanto el Comité de Becas como el Comité de Producción de Semillas y Proyectos Productivos, y que han sido presididos interinamente por el Subgerente, son de conocer, analizar y recomendar y en ningún caso se ajustan al criterio, debido a que no ejercen ninguna operación, control, registro y custodia de valores que perjudiquen los intereses de ICTA.



Que como lo indica el punto resolutivo el Gerente General como Subgerente interino, solo ejerció la función única y exclusivamente para presidir los comités y no para otras funciones como Subgerente, por lo tanto, no existe ningún elemento de juicio para atribuirle la falta de segregación de funciones, debido a que su actividad se enmarca dentro de lo establecido en las atribuciones que regulan los Reglamentos, por lo tanto no existe tal aseveración.

“...carece de legitimidad y es incongruente con la condición, debido a que la designación del Gerente para presidir los Comités no es aplicable a la Norma citada, la cual es clara y concisa únicamente para los procesos de autorización, registros y controles donde existan riesgos de errores e irregularidades por que una sola persona o unidad administrativa ejerza o ejecute el control total de una operación. “Norma 1.5 Separación de Funciones. Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación”

“...el criterio es inconsistente para el presente caso, debido a que en ningún momento la actividad que ejercen los comités se relacionan con procedimientos de autorización, ejecución, registros, recepción y custodia de valores y bienes; es más, no existe ninguna relación entre lo indicado por la Norma 1.5 y las atribuciones de los Comités, establecidas en los Reglamentos de Producción de Semillas y el de Becas.”

En oficio s/n de fecha 17 de abril de 2020, Miembro de la Junta Directiva, Luis Enrique Rojas Samayoa, manifiesta: “Que el nombramiento del Gerente General como Subgerente interino al que hace referencia el punto resolutivo No. JD-08-9-05-2018 de fecha 11 de octubre de 2018, fue única y exclusivamente para presidir en forma interina el Comité de Producción de Semillas y Proyectos Productivos y el Comité de Becas, como lo indica claramente el punto resolutivo.

Que lo anterior se originó debido a que, previo al nombramiento del Subgerente General se consideró importante aperturar un proceso de selección, evaluación y análisis de las propuestas de los candidatos a ocupar el puesto de Subgerente, por lo que se solicitó al Gerente General presentara candidatos que cumplieron con el perfil idóneo para su nombramiento.

Que durante el proceso de selección de los candidatos, se les solicitó propuestas de un plan de trabajo de apoyo a la Gerencia General y que estos fueran presentados en la sesión siguiente, el cual se cumplió, lo que quedó en actas que amparan lo indicado (Acta No. 06-2018 y Acta No. 07-2018), sin embargo



considerando la necesidad de atender asuntos administrativos importantes de semillas y becas, se designó al Gerente General, para que presidiera, tomando en cuenta que los Comités no ejercen ninguna función de toma de decisiones, sino únicamente de conocer y recomendar y que las mismas no representan riesgos para los intereses institucionales, toda vez que algunas autorizaciones y aprobaciones de asuntos relevantes en ambos casos son de la Junta Directiva en pleno.

Que en este caso no aplica la norma citada en el criterio utilizado, debido a que, como Gerente General, no ejerce el control total de las operaciones relacionadas a las funciones del Comité de Becas y Comité de Producción de Semillas y Proyectos Productivos, toda vez que ambos, son órganos colegiados y las decisiones se toman por mayoría de sus integrantes y no en forma unilateral, las cuales en algunos asuntos relevantes son sometidos a aprobación de la Junta Directiva.

Los asuntos que ha conocido tanto el Comité de Becas como el Comité de Producción de Semillas y Proyectos Productivos, y que han sido presididos interinamente por el Subgerente, son de conocer, analizar y recomendar y en ningún caso se ajustan al criterio, debido a que no ejercen ninguna operación, control, registro y custodia de valores que perjudiquen los intereses de ICTA.

Que como lo indica el punto resolutivo el Gerente General como Subgerente interino, solo ejerció la función única y exclusivamente para presidir los comités y no para otras funciones como Subgerente, por lo tanto no existe ningún elemento de juicio para atribuirle la falta de segregación de funciones, debido a que su actividad se enmarca dentro de lo establecido en las atribuciones que regulan los Reglamentos, por lo tanto no existe tal aseveración.

“...carece de legitimidad y es incongruente con la condición, debido a que la designación del Gerente para presidir los Comités no es aplicable a la Norma citada, la cual es clara y concisa únicamente para los procesos de autorización, registros y controles donde existan riesgos de errores e irregularidades por que una sola persona o unidad administrativa ejerza o ejecute el control total de una operación. “Norma 1.5 Separación de Funciones. Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación”

“...el criterio es inconsistente para el presente caso, debido a que en ningún momento la actividad que ejercen los comités se relacionan con procedimientos de



autorización, ejecución, registros, recepción y custodia de valores y bienes; es más, no existe ninguna relación entre lo indicado por la Norma 1.5 y las atribuciones de los Comités, establecidas en los Reglamentos de Producción de Semillas y el de Becas.””

Al Señor Julio Cesar Gordillo Coloma, Miembro de la Junta Directiva , se le notificó electrónicamente el oficio No. CGC-AFC-ICTA-OFNH-09-2020 el día 06 de abril de 2020, para que trasladara sus pruebas de descargo, sin embargo, no dio respuesta a lo solicitado.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Presidente Suplente, José Felipe Orellana Mejía, en virtud que, en sus comentarios y documentos de descargo presentados, aceptan haber nombrado al Gerente General también como Subgerente Interino, para presidir el Comité de Producción de Semillas y Proyectos Productivos y el Comité de Becas, como lo indica el punto resolutivo de la Junta Directiva de fecha 11 de octubre de 2018, el cual estuvo vigente durante el ejercicio fiscal 2019.

Asimismo, manifiesta que se designó al Gerente General para que presidiera dichos comités, considerando la necesidad de atender asuntos administrativos importantes y que no ejercen ninguna función de toma de decisiones, sin embargo, el Reglamento de Becas del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA- para la formación, especialización y actualización de investigadores agrícolas, artículo 6, Atribuciones, establece: “Son atribuciones del Comité de Becas: inciso c) Analizar solicitudes de beca y avales de beca, y calificar a los aspirantes de acuerdo con las necesidades del instituto; inciso d) adjudicar las becas que financie el ICTA o brindar el aval de mérito cuando se financien por entidades y organismos nacionales o internacionales e inciso e) recomendar a la Gerencia General las personas que pueden beneficiarse con becas o avales de becas”, en estos casos, el Subgerente General Interino y el Gerente General, siendo la misma persona, forma parte al analizar y adjudicar las becas o avales de becas, por lo que es evidente que sí toman decisiones.

Asimismo, en el Comité de Semillas de Producción de Semillas y Proyectos Productivos, en su Reglamento de Producción de Semillas y Proyectos Productivos del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas, artículo 6, atribuciones, establece: inciso d) conocer, analizar y recomendar a la Gerencia General la aprobación de los precios de inventario... inciso e) Conocer y analizar y recomendar anualmente a la Gerencia General los precios de venta de semillas y servicios..., en estos casos, el Subgerente General Interino y el Gerente General, siendo la misma persona, forma parte al analizar y aprobar los precios de



inventario y de venta de semillas, con lo cual no existe una separación de funciones para garantizar independencia entre los procesos, como lo indica la normativa vigente.

Se confirma el hallazgo, para el Miembro de la Junta Directiva, Guillermo Javier Aguirre Rodríguez, en virtud que, en sus comentarios y documentos de descargo presentados, aceptan haber nombrado al Gerente General también como Subgerente Interino, para presidir el Comité de Producción de Semillas y Proyectos Productivos y el Comité de Becas, como lo indica el punto resolutivo de la Junta Directiva de fecha 11 de octubre de 2018, el cual estuvo vigente durante el ejercicio fiscal 2019.

Asimismo, manifiesta que se designó al Gerente General para que presidiera dichos comités, considerando la necesidad de atender asuntos administrativos importantes y que no ejercen ninguna función de toma de decisiones, sin embargo, Reglamento de Becas del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA- para la formación, especialización y actualización de investigadores agrícolas, artículo 6, Atribuciones, establece: “Son atribuciones del Comité de Becas: inciso c) Analizar solicitudes de beca y avales de beca, y calificar a los aspirantes de acuerdo con las necesidades del instituto; inciso d) adjudicar las becas que financie el ICTA o brindar el aval de mérito cuando se financien por entidades y organismos nacionales o internacionales e inciso e) recomendar a la Gerencia General las personas que pueden beneficiarse con becas o avales de becas”, en estos casos, el Subgerente General Interino y el Gerente General, siendo la misma persona, forma parte al analizar y adjudicar las becas o avales de becas, por lo que es evidente que sí toman decisiones.

Asimismo, en el Comité de Semillas de Producción de Semillas y Proyectos Productivos, en su Reglamento de Producción de Semillas y Proyectos Productivos del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas, artículo 6, atribuciones, establece: inciso d) conocer, analizar y recomendar a la Gerencia General la aprobación de los precios de inventario... inciso e) Conocer y analizar y recomendar anualmente a la Gerencia General los precios de venta de semillas y servicios..., en estos casos, el Subgerente General Interino y el Gerente General, siendo la misma persona, forma parte al analizar y aprobar los precios de inventario y de venta de semillas, con lo cual no existe una separación de funciones para garantizar independencia entre los procesos, como lo indica la normativa vigente.

Se confirma el hallazgo, para el Miembro de la Junta Directiva, Luis Enrique Rojas Samayoa, en virtud que en sus comentarios y documentos de descargo presentados aceptan haber nombrado al Gerente General también como Subgerente Interino, para presidir el Comité de Producción de Semillas y



Proyectos Productivos y el Comité de Becas, como lo indica el punto resolutivo de la Junta Directiva de fecha 11 de octubre de 2018, el cual estuvo vigente durante el ejercicio fiscal 2019.

Asimismo, manifiesta que se designó al Gerente General para que presidiera dichos comités, considerando la necesidad de atender asuntos administrativos importantes y que no ejercen ninguna función de toma de decisiones, sin embargo, Reglamento de Becas del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA- para la formación, especialización y actualización de investigadores agrícolas, artículo 6, Atribuciones, establece: “Son atribuciones del Comité de Becas: inciso c) Analizar solicitudes de beca y avales de beca, y calificar a los aspirantes de acuerdo con las necesidades del instituto; inciso d) adjudicar las becas que financie el ICTA o brindar el aval de mérito cuando se financien por entidades y organismos nacionales o internacionales e inciso e) recomendar a la Gerencia General las personas que pueden beneficiarse con becas o avales de becas”, en estos casos, el Subgerente General Interino y el Gerente General, siendo la misma persona, forma parte al analizar y adjudicar las becas o avales de becas, por lo que es evidente que sí toman decisiones.

Asimismo, en el Comité de Semillas de Producción de Semillas y Proyectos Productivos, en su Reglamento de Producción de Semillas y Proyectos Productivos del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas, artículo 6, atribuciones, establece: inciso d) conocer, analizar y recomendar a la Gerencia General la aprobación de los precios de inventario... inciso e) Conocer y analizar y recomendar anualmente a la Gerencia General los precios de venta de semillas y servicios..., en estos casos, el Subgerente General Interino y el Gerente General, siendo la misma persona, forma parte al analizar y aprobar los precios de inventario y de venta de semillas, con lo cual no existe una separación de funciones para garantizar independencia entre los procesos, como lo indica la normativa vigente.

Se confirma el hallazgo, para el Miembro de la Junta Directiva, Julio Cesar Gordillo Coloma, en virtud que no traslado comentarios ni documentación de descargo para su análisis al hallazgo notificado electrónicamente el 06 de abril de 2020.

Se desvanece el hallazgo, para Álvaro Fernández Sánchez, quien fungió como Miembro de la Junta Directiva, por el período del 11 de febrero al 31 de diciembre de 2019, porque sus comentarios y documentos de descargo presentados, confirman que no participó en el nombramiento del Subgerente General de forma Interina.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la



República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 14, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|-------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
| PRESIDENTE SUPLENTE | JOSE FELIPE ORELLANA MEJIA | 27,423.70 |
| MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA | GUILLERMO JAVIER AGUIRRE RODRIGUEZ | 27,423.70 |
| MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA | JULIO CESAR GORDILLO COLOMA | 27,423.70 |
| MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA | LUIS ENRIQUE ROJAS SAMAYOA | 27,423.70 |
| Total | | Q. 109,694.80 |





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Medico Veterinario
Jose Felipe Orellana Mejia
Presidente Suplente
INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGRICOLAS, ICTA
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGRICOLAS, ICTA correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Incumplimiento a normativa legal
2. Adjudicación beca sin corresponderle
3. Resoluciones no emitidas por la máxima autoridad





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

Guatemala, 15 de mayo de 2020

Atentamente.

**EQUIPO DE AUDITORÍA
ÁREA FINANCIERA**


Lic. ALBINO RAMOS GOMEZ
Coordinador Gubernamental




Licda. DORA LIGIA KESTLER SOTO
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Incumplimiento a normativa legal

Condición

En el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas, Icta, a través del Acta No. 014-2019 de fecha uno de mayo de 2019, folio 642 del libro para Actas Toma de Posesión y Retiro del Departamento de Recursos Humanos, punto primero, se nombró a la Coordinadora Interina del Departamento Administrativo, sin embargo, se determinó que al 31 de diciembre de 2019, en dicho Departamento continuaba con el mismo nombramiento de forma Interina, no obstante, de acuerdo a lo establecido por la ley, no puede durar más de seis meses.

Criterio

El Decreto No. 1748, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Civil, artículo 52. Nombramientos Provisionales y de Emergencia, establece: “Cuando por las razones previstas en el artículo anterior o por motivo de emergencia debidamente comprobada, fuese imposible llenar las vacantes conforme lo prescribe esta ley, la autoridad nominadora podrá nombrar a cualquier persona que reúna los requisitos correspondientes a la clase de puesto de que se trate. Los nombramientos así hechos deben ser comunicados inmediatamente a la Oficina Nacional de Servicio Civil y durarán hasta seis meses, a partir de la fecha de toma de posesión, sin que puedan prorrogarse ni renovarse.”

Causa

El Gerente General incumplió la normativa legal vigente al no darle cumplimiento al plazo que indica la ley.

Efecto

Riesgo que las disposiciones emanadas por la Coordinadora Interina del Departamento Administrativo, carezcan de validez.

Recomendación

Los Miembros de la Junta Directiva del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas, deben girar instrucciones al Gerente General, a efecto de que, realice las gestiones administrativas correspondientes, con el fin de dar cumplimiento a la



normativa vigente.

Comentario de los responsables

En oficio GG-092-2020 de fecha 17 de abril de 2020, del Gerente General, Julio César Villatoro Mérida, manifiesta: "...Con relación al nombramiento de la Coordinadora Interina del Departamento Administrativo por más de seis meses, se manifiesta lo siguiente: Que al momento de asumir la Gerencia General realicé un diagnóstico a la estructura funcional y operativa de la Unidad de Servicios Administrativos y Financieros, el cual incluyó una evaluación del personal que en su momento se encontraba en funciones, del resultado consideré pertinente realizar algunos cambios y rotar al personal administrativo, dentro de los cuales incluyó al personal del Departamento Administrativo, por lo que acordé nombrar a personal de mi entera confianza para la coordinación de dicho puesto, decisión que fue tomada considerando que la persona que al período auditado se encontraba en funciones, llenaba los requisitos y la capacidad demostrada en el desempeño de sus labores durante los años que lleva dentro de la institución, por esa razón y amparado en el Reglamento de Personal del ICTA, artículo 17 que establece, "para el desempeño de los cargos, se atenderá únicamente a méritos de capacidad (...)", sin que tal regulación delimite tiempo; así como lo regulado en el artículo 27 literal e) del mismo cuerpo legal, realicé su nombramiento.

A lo anterior expuesto quiero agregar que la continuidad del nombramiento del interinato, se debió principalmente que para el año 2019, el presupuesto del ICTA fue drásticamente disminuido, enfrentando una crisis financiera para su funcionamiento, lo que implicó riesgo de no cumplir con las metas programadas en el Plan Operativo y por ende los objetivos institucionales; por consiguiente no se contaba con recursos financieros para la contratación de un profesional de forma permanente, razón por la cual se optó por aprovechar el personal profesional disponible dentro del ICTA, bajo los principios de eficiencia, efectividad y economía para el desempeño de las actividades administrativas del ICTA; cabe señalar que para el año 2020 no es la excepción, el ICTA sigue enfrentando serios problemas de financiamiento para funcionar..."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al Gerente General, Julio Cesar Villatoro Mérida, derivado a que en sus comentarios y documentos de descargo presentados confirma la deficiencia identificada en la condición del hallazgo y el incumplimiento al criterio citado, asimismo, el Gerente General manifiesta que "después de realizar una evaluación al personal, consideró pertinente nombrar a personal de su entera confianza para la coordinación de dicho puesto, ya que llenaba los requisitos y la capacidad, además indica que el artículo 17 del Reglamento de Personal del Icta, no delimita tiempo", sin embargo, este equipo de auditoría, no objeta lo manifestado por el Gerente General, sino el incumplimiento de mantener



nombrada de forma interina a la Coordinadora del Departamento Administrativo por más de seis meses. Además, en ningún momento se le está requiriendo la contratación de personal.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|-----------------|------------------------------|--------------------|
| GERENTE GENERAL | JULIO CESAR VILLATORO MERIDA | 1,615.75 |
| Total | | Q. 1,615.75 |

Hallazgo No. 2

Adjudicación beca sin corresponderle

Condición

En el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas, Icta, se estableció que se otorgó Aval de Beca a la Investigadora Asociada Disciplina Socio-economía Rural, según Acta No. CB-05-2019, de fecha 04 de julio de 2019, folio 062 del Libro de Actas del Comité de Becas de la entidad, autorizado por la resolución GG-113-2019 de fecha 09 de julio de 2019 de la Gerencia General.

Habiéndose suscrito el Contrato de Aval de Beca No. 025-209 de fecha 02 de agosto de 2019, entre el Icta y la Becaria, sin embargo, se determinó que la Investigadora Asociada Disciplina Socio-economía Rural, no cumplía con el requisito de tener un año como empleada de la entidad para la adjudicación o aval de la beca, según lo establece el Reglamento de Becas para la Formación, Especialización y Actualización de investigadores agrícolas, ya que fue nombrada en el renglón presupuestario 011, personal permanente a partir del 18 de marzo de 2019, según Acuerdo GG-035-2019 de fecha 12 de marzo de 2019. Así mismo, no cuenta con justificación emitida.

Criterio

Según Punto Resolutivo No. JD-04-5-05/2014, de la Junta Directiva del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA-, Reglamento de Becas del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA- para la formación, especialización y actualización de investigadores agrícolas, artículo 24. Requisitos para becas de especialización, establece: “Para optar a la adjudicación o aval de beca de especialización, los aspirantes deberán cumplir con lo siguiente...b) Tener por lo menos un año de laborar en la Institución...”



Causa

El Gerente General y el Comité de Becas, incumplieron los procesos administrativos, para la autorización de aval de beca a la Investigadora Asociada Disciplina Socio-economía Rural.

Efecto

Autorización de becas a personal que no llena los requisitos para el efecto.

Recomendación

Los Miembros de la Junta Directiva del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas, deben girar instrucciones al Gerente General, y este a su vez al Comité de Becas, para que cumplan con los procesos administrativos establecidos en el reglamento de becas, al momento de la adjudicación o aval.

Comentario de los responsables

En oficio s/n número de fecha 17 de abril de 2020, del Comité de Becas, Adán Obispo Rodas Cifuentes, manifiesta: "...la ingeniera Verónica Marcelina Tax Sapón, fue contratada inicialmente en el año 2017, con cargo al renglón 029, Contrato Administrativo de Servicios Técnicos número 035-2017, de fecha 6 de marzo de 2017, adquiriendo la obligación de prestar sus servicios en la Disciplina de Socio-economía Rural.

En el año 2018 se suscribió el Contrato Administrativo No. 012-2018, de fecha 13 de febrero de 2018, por prestación de servicios profesionales, en la Disciplina de Socio-economía Rural.

Lo anterior se dio tomando en cuenta el potencial, la idoneidad y esmero de la ingeniera Tax y debido al limitado presupuesto que el Gobierno Central le asigna al ICTA, por lo cual no se tenían plazas disponibles.

En el año 2019 quedó una plaza vacante en el renglón 011; bajo el fundamento legal del Decreto Legislativo No. 68-72 Ley Orgánica del ICTA artículo 17 numeral 5) y lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Personal del ICTA, se nombró a la Ing. Agra. Verónica Marcelina Tax Sapón, según acuerdo No. GG-035-2019, de fecha 12 de marzo de 2019.

Con los argumentos descritos anteriormente y con fundamento en lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Becas del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA- para la formación, especialización y actualización de investigadores agrícolas, se consideró que la ingeniera Verónica Marcelina Tax Sapón venía desempeñando actividades dentro de la institución de forma continua, por lo que el Comité de Becas recomendó a la Gerencia General el aval para la beca de estudios de Maestría.



Es oportuno mencionar que el ICTA no ha tenido la capacidad presupuestaria de financiar becas a sus trabajadores, por tal razón, los profesionales interesados deben buscar y gestionar personalmente su beca, teniendo siempre en cuenta que sus estudios deben estar enfocados a su trabajo institucional, lo cual incluso es un aspecto determinante al momento de recomendar el aval de la beca. En el caso particular de la ingeniera Tax Sapón, se dejó constancia de esto, según consta en el punto quinto del acta No. CB-05-2019 de fecha 4 de julio de 2019. La beca fue ganada por la ingeniera Tax dentro de un grupo de profesionales a nivel internacional y aprovechar esta oportunidad tendrá un efecto positivo en la institución, por la calidad de estudios y formación que actualmente ella realiza.

Por los argumentos antes expuestos y considerando lo descrito en el artículo 24 literal b) del Reglamento de Becas, no existen elementos de juicio para aseverar dicha condición, debido a que el mismo artículo, no expresa que el personal deba tener por lo menos un año dentro de la institución como personal permanente, indica que debe contar con un año de laborar en la Institución, no delimita que sea personal permanente; por tal motivo, se recomendó el aval de la beca, puesto que es importante no desaprovechar este tipo de oportunidades para beneficio del ICTA, toda vez, que en ningún momento se están afectando los intereses del Instituto, sino al contrario, se están haciendo todos los esfuerzos para contar con personal joven y capacitado en los diferentes Programas y Disciplinas de trabajo, que le brinden al ICTA la oportunidad de desarrollar un mejor trabajo, en beneficio del pueblo guatemalteco, lo cual es el fin primordial del Estado de Guatemala.”

En oficio s/n número de fecha 15 de abril de 2020, del Comité de Becas, Lucy Yaneth Juárez Morales, manifiesta: “...la becaria Verónica Marcelina Tax Sapón, fue contratada inicialmente en el año 2017 con cargo al renglón 029, Contrato Administrativo de Servicios Técnicos número 035-2017 de fecha 6 de marzo de 2017, adquiriendo la obligación de prestar sus servicios en la Disciplina de Socio-economía Rural.

En el año 2018 se suscribió el segundo Contrato Administrativo No. 012-2018 de fecha 13 de febrero de 2018, por prestación de servicios profesionales en el renglón 029, en la Disciplina de Socio-economía Rural.

En virtud de lo anterior y considerando el limitado presupuesto que el Gobierno Central le asigna al ICTA, en su momento no se tenían plazas disponibles bajo el renglón 011 y tomando en cuenta la idoneidad y esmero de la profesional se logró financiamiento para contratarla con cargo al renglón 029, con el objetivo de que apoyara las actividades del área de socio-económica.

En el año 2019 queda una plaza vacante y se convoca a la Ing. Agr. Tax Sapón para ocupar la plaza y puesto de investigadora asociada de la Disciplina de Socio Economía Rural. Bajo el fundamento legal del Decreto Legislativo No. 68-72 Ley



Orgánica del ICTA artículo 17 numeral 5) y lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Personal del ICTA, se nombró a la Ing. Tax Sapón según acuerdo No. GG-035-2019 de fecha 12 de marzo de 2019, persona que fue seleccionada por su potencial para ingresar al ICTA.

Con los argumentos descritos anteriormente y con fundamento en lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Becas del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas (ICTA) para la formación, especialización y actualización de investigadores agrícolas, se consideró que la profesional venía desempeñando actividades dentro de la institución de forma continua en el área de socio-conomía, con cargo al renglón 029 “Otras remuneraciones al personal temporal”, su formación dentro del FYCIA y posteriormente su contratación dentro de la Institución con cargo al renglón 011 “personal permanente”, se sometió el aval para autorizar la beca en mención.

No está demás indicar que desde hace muchos años, ICTA no ha tenido la capacidad presupuestaria de financiar becas a sus trabajadores, por tal razón, son ellos mismos quienes gestionan las mismas, lo cual es loable, principalmente porque amplían sus conocimientos en el tema científico con el mejor interés de apoyar a ICTA y con dicho conocimiento beneficiar al agricultor guatemalteco, principalmente; aspecto importante al momento de haber recomendado al gerente general la aprobación de la beca. Es oportuno mencionar que dicha beca fue ganada por la Inga. Tax Sapón dentro de un grupo de profesionales a nivel internacional.

Bajo el contexto anterior, por los argumentos antes expuestos y considerando lo descrito en el artículo 24 literal b) del Reglamento de Becas, no existen elementos de juicio para aseverar dicha condición debido a que el mismo artículo no expresa que el personal deba tener por lo menos un año dentro de la institución como personal permanente, indica que debe contar con un año de laborar en la Institución, no delimita que sea personal permanente; por tal motivo, se aprobó la beca puesto que es importante no desaprovechar este tipo de oportunidades para beneficio de ICTA, toda vez, que en ningún momento se están afectando los intereses del Instituto, sino al contrario, se están haciendo todos los esfuerzos para contar con personal joven y capacitado en sus áreas de trabajo, que le brinden al ICTA la oportunidad de ofrecer un mejor servicio en beneficio del pueblo guatemalteco, lo cual es el fin primordial del Estado de Guatemala.”

En oficio s/n y sin fecha, del Comité de Becas, Abelardo René Viana Ramos, manifiesta: “...la Inga. Verónica Marcelina Tax Sapón, inicio su relación para con el ICTA, en el año 2016, año en que fue seleccionada junto a un pequeño grupo de profesionales para participar en el curso de Formación y Capacitación de Investigadores Agrícolas (FYCIA), con el objetivo de formarse y capacitarse a nivel



de postgrado, para posteriormente relevar a los investigadores que han alcanzado la edad de 60 años y decidan retirarse de la Institución, lo cual en su momento fue limitado por el presupuesto que el Gobierno Central le asigna al ICTA, no obstante en el año 2017 se logra un financiamiento que permite su contratación, en la Disciplina de Socioeconomía Rural, tal cual consta en el Contrato Administrativo, identificado con el No. 035-2017; en el año 2018 se suscribió un nuevo Contrato Administrativo, identificado con el No. 012-2018, continuando con la obligación de prestar sus servicios profesionales en la Disciplina de Socioeconomía Rural.

Ambos contratos fueron bajo el renglón 029 “Otras remuneraciones de personal temporal”, sin embargo, tomando en consideración la naturaleza de los servicios prestados por la Inga. Tax Sapón y la doctrina legal sentada por la Corte de Constitucionalidad, respecto a la existencia de elementos propios de contrato de trabajo, en este tipo de contratación, se consideró que dicha profesional, prácticamente había iniciado una relación laboral desde el año 2017, aun cuando fue hasta el año 2019 que pudo ser contratada bajo el renglón 011, en la Disciplina de Socioeconomía Rural, tal cual consta en el acuerdo identificado con el No. GG-035-2019.

No está demás indicar que desde hace muchos años, ICTA no ha tenido la capacidad presupuestaria de financiar becas a sus trabajadores, por tal razón, son ellos mismos, quienes gestionan la solicitud de becas, lo cual me parece loable, principalmente porque las buscan en el mejor interés de apoyar a ICTA, puesto que las mismas son enfocadas a su trabajo institucional, lo cual incluso es un aspecto muy importante al momento de aprobar la beca, toda vez que el Comité de Becas, así lo recomienda, siendo el caso de la Ing. Tax Sapón, por lo que se dejó constancia de dicho requerimiento tal cual consta en el punto quinto del acta identificada con el No. CB-05-2018; la beca fue ganada dentro de un grupo de profesionales a nivel internacional y desaprovechar dicha oportunidad tenía un efecto negativo en la Institución, por la calidad de estudios y conocimientos a adquirir que beneficiarían al ICTA en un futuro próximo.

Por los argumentos antes expuestos y considerando lo descrito en el artículo 24 literal b) del Reglamento de Becas, no existen elementos de juicio para aseverar dicha condición, debido a que el mismo artículo no expresa que el personal deba tener por lo menos un año dentro de la institución como personal permanente, indica que debe contar con un año de laborar en la Institución, no delimita que sea personal permanente; por tal motivo, los miembros del Comité de Becas recomendamos la aprobación de la beca, derivado a que se consideró una oportunidad de beneficio para la Institución, toda vez, que en ningún momento se están afectando los intereses del Instituto, sino al contrario, se están haciendo todos los esfuerzos para contar con personal idóneo y capacitado en las áreas de trabajo, que le brinden al ICTA la oportunidad de ofrecer un mejor servicio en



beneficio del pueblo guatemalteco, lo cual es el fin primordial del Estado de Guatemala.

Al Señor Federico Ignacio Saquimux Canastuj, Comité de Becas , se le notificó electrónicamente el oficio No. CGC-AFC-ICTA-OFNH-04-2020 el día 06 de abril de 2020, para que trasladara sus pruebas de descargo, sin embargo, no dio respuesta a lo solicitado.

En oficio GG-092-2020 de fecha 17 de abril de 2020, el Gerente General, Julio César Villatoro Mérida, manifiesta: "...la becaria Verónica Marcelina Tax Sapón, fue contratada inicialmente en el año 2017 con cargo al renglón 029, Contrato Administrativo de Servicios Técnicos número 035-2017 de fecha 6 de marzo de 2017, adquiriendo la obligación de prestar sus servicios en la Disciplina de Socioeconomía Rural.

En el año 2018 se suscribió el Contrato Administrativo No. 012-2018 de fecha 13 de febrero de 2018, por prestación de servicios profesionales, en la Disciplina de Socioeconomía Rural.

Considerando que la profesional en mención fue seleccionada dentro de un grupo de 111 aspirantes de ingenieros para participar en el programa de Formación y Capacitación en investigación Agrícola -FYCIA-, que lo planifica y desarrolla el ICTA, con el objetivo de formar y capacitar a nivel de postgrado a nuevos profesionales investigadores para el ICTA y con el fin primordial de relevar a los investigadores que por cumplir la edad de 60 a 65 años deciden retirarse de la institución; bajo esa premisa se consideró oportuna la evaluación de los profesionales que fueron capacitados por FYCIA para ocupar plazas profesionales dentro de la Institución y que eran potencial para ingresar como nuevos investigadores al ICTA, sin embargo es oportuno indicar que por ser jóvenes deben especializarse, para que cuando regresen de la especialización aporten al ICTA en el desarrollo de sus actividades de manera eficiente y se coadyuven al logro de los objetivos institucionales.

En virtud de lo anterior y considerando el limitado presupuesto que el Gobierno Central le asigna al ICTA, en su oportunidad no se tenían plazas disponibles, y tomando en cuenta la idoneidad y esmero de la profesional se logró financiamiento para contratarla con cargo al renglón 029, con el objetivo de que apoyara las actividades del área de socioeconómica; en el año 2019 queda una plaza vacante, y se convoca a la Ing. Agr. Tax, para ocupar dicha plaza y puesto funcional de investigadora asociada del área de socioeconómica, nombrando a la profesional mediante acuerdo No. GG-035-2019 de fecha 12 de marzo de 2019, persona que



fue seleccionada por su potencial para ingresar al ICTA. (Base legal: Decreto Legislativo No. 68-72 Ley Orgánica del ICTA artículo 18 numeral 5) y artículo 13 del Reglamento de Personal del ICTA).

Con los argumentos descritos anteriormente y con fundamento en lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Becas del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA- para la formación, especialización y actualización de investigadores agrícolas, se consideró que como la profesional venía desempeñando actividades dentro de la institución de forma continua en el área de socioeconomía con cargo al renglón 029 “Otras remuneraciones al personal temporal”, su formación dentro del FYCIA y posteriormente su contratación dentro de la Institución con cargo al renglón 011 “personal permanente”, se sometió el aval para autorizar la beca en mención.

Cabe mencionar que en los últimos años el ICTA no ha tenido la capacidad presupuestaria de financiar becas a sus trabajadores, por tal razón, los profesionales gestionan la solicitud de becas, lo cual es loable, principalmente velando por los intereses del ICTA, puesto que las mismas son enfocadas a su trabajo institucional, lo cual incluso es un aspecto muy importante al momento de aprobar la beca, cumpliendo con la recomendación emitida por el Comité de Becas, en el caso de la Ing. Tax Sapón, se dejó constancia de dicho requerimiento según consta en punto quinto del acta No. CB-05-2019 de fecha 4 de julio de 2019. Es oportuno mencionar que dicha beca fue ganada dentro de un grupo de profesionales a nivel internacional y desaprovechar esta oportunidad tiene un efecto negativo en la institución por la calidad de estudios que realizan.

Por los argumentos antes expuestos y considerando lo descrito en el artículo 24 literal b) del Reglamento de Becas, no existen elementos de juicio para aseverar dicha condición debido a que el mismo artículo no expresa que el personal deba tener por lo menos un año dentro de la institución como personal permanente, reza “contar con un año de laborar en la Institución”, no delimita que sea personal permanente; por tal motivo, se aprobó la beca puesto que es importante no desaprovechar este tipo de oportunidades para beneficio de ICTA, toda vez, que en ningún momento se están afectando los intereses del Instituto, sino al contrario, se están haciendo todos los esfuerzos para contar con personal joven y capacitado en sus áreas de trabajo, que le brinden al ICTA la oportunidad de ofrecer un mejor servicio en beneficio del pueblo guatemalteco, lo cual es el fin primordial del Estado de Guatemala.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al Comité de Becas, Adán Obispo Rodas Cifuentes, en virtud que el tiempo que la becaria trabajo bajo el renglón 029 no se le debe considerar como tiempo laboral, en virtud que este renglón no es considerado



empleado de la institución, por cual no cumplía con el requisito de haber laborado un año en la entidad, como lo quiere dar a entender en su comentario ya que ella ingreso bajo el renglón 011 en el mes de marzo 2019, por lo que incumplía con lo establecido en el Reglamento de Becas del ICTA.

Asimismo, en el reglamento de becas si bien es cierto no indica que deba ser personal permanente, dentro de las atribuciones del Comité de Becas, artículo 6, inciso h), indica: “divulgar por diferentes medios las oportunidades de becas a todos los empleados del Instituto de Ciencia y Tecnología”, el artículo 24 requisitos para becas de especialización, inciso a) indica: “ser empleado del Instituto de Ciencia y Tecnología agrícolas”, por lo que la prestación de servicios profesionales bajo el renglón 029, no implica ser empleado del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas. Así también, declara que en ningún momento se están afectando los intereses del instituto, sin embargo, si afecta al personal o empleados que cumplen con los requisitos para el efecto.

Se confirma el hallazgo, al Comité de Becas, Lucy Yaneth Juárez Morales, en virtud que el tiempo que la becaria trabajo bajo el renglón 029 no se le debe considerar como tiempo laboral, en virtud que este renglón no es considerado empleado de la institución, por cual no cumplía con el requisito de haber laborado un año en la entidad, como lo quiere dar a entender en su comentario ya que ella ingreso bajo el renglón 011 en el mes de marzo 2019, por lo que incumplía con lo establecido en el Reglamento de Becas del ICTA.

Asimismo, en el reglamento de becas si bien es cierto no indica que deba ser personal permanente, dentro de las atribuciones del Comité de Becas, artículo 6, inciso h), indica: “divulgar por diferentes medios las oportunidades de becas a todos los empleados del Instituto de Ciencia y Tecnología”, el artículo 24 requisitos para becas de especialización, inciso a) indica: “ser empleado del Instituto de Ciencia y Tecnología agrícolas”, por lo que la prestación de servicios profesionales bajo el renglón 029, no implica ser empleado del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas. Así también, declara que en ningún momento se están afectando los intereses del instituto, sin embargo, si afecta al personal o empleados que cumplen con los requisitos para el efecto.

Se confirma el hallazgo, al Comité de Becas, Abelardo René Viana Ramos, en virtud que el tiempo que la becaria trabajo bajo el renglón 029 no se le debe considerar como tiempo laboral, en virtud que este renglón no es considerado empleado de la institución, por cual no cumplía con el requisito de haber laborado un año en la entidad, como lo quiere dar a entender en su comentario ya que ella ingreso bajo el renglón 011 en el mes de marzo 2019, por lo que incumplía con lo establecido en el Reglamento de Becas del ICTA.



Asimismo, en el reglamento de becas si bien es cierto no indica que deba ser personal permanente, dentro de las atribuciones del Comité de Becas, artículo 6, inciso h), indica: “divulgar por diferentes medios las oportunidades de becas a todos los empleados del Instituto de Ciencia y Tecnología”, el artículo 24 requisitos para becas de especialización, inciso a) indica: “ser empleado del Instituto de Ciencia y Tecnología agrícolas”, por lo que la prestación de servicios profesionales bajo el renglón 029, no implica ser empleado del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas. Así también, declara que en ningún momento se están afectando los intereses del instituto, sin embargo, si afecta al personal o empleados que cumplen con los requisitos para el efecto.

El señor Viana Ramos hace mención “que la naturaleza de los servicios prestados por la Inga. Tax Sapón y la doctrina legal sentada por la Corte de Constitucionalidad, respecto a la existencia de elementos propios de contrato de trabajo, en este tipo de contratación, se consideró que dicha profesional, prácticamente había iniciado una relación laboral desde el año 2017”, sin embargo, dicha aseveración lo debe hacer la autoridad competente.

Se confirma el hallazgo, para Federico Ignacio Saquimux Canastuj, Comité de Becas, en virtud que no traslado comentarios ni documentación de descargo para su análisis, al hallazgo notificado electrónicamente el 06 de abril de 2020.

Se confirma el hallazgo, al Gerente General, Julio Cesar Villatoro Mérida, en virtud que el tiempo que la becaria trabajo bajo el renglón 029 no se le debe considerar como tiempo laboral, en virtud que este renglón no es considerado empleado de la institución, por cual no cumplía con el requisito de haber laborado un año en la entidad, como lo quiere dar a entender en su comentario ya que ella ingreso bajo el renglón 011 en el mes de marzo 2019, por lo que incumplía con lo establecido en el Reglamento de Becas del ICTA.

Asimismo, en el reglamento de becas si bien es cierto no indica que deba ser personal permanente, dentro de las atribuciones del Comité de Becas, artículo 6, inciso h), indica: “divulgar por diferentes medios las oportunidades de becas a todos los empleados del Instituto de Ciencia y Tecnología”, el artículo 24 requisitos para becas de especialización, inciso a) indica: “ser empleado del Instituto de Ciencia y Tecnología agrícolas”, por lo que la prestación de servicios profesionales bajo el renglón 029, no implica ser empleado del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas. Así también, declara que en ningún momento se están afectando los intereses del instituto, sin embargo, si afecta al personal o empleados que cumplen con los requisitos para el efecto.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la



República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|-----------------|------------------------------------|--------------------|
| COMITE DE BECAS | ABELARDO RENE VIANA RAMOS | 823.75 |
| COMITE DE BECAS | ADAN OBISPO RODAS CIFUENTES | 996.75 |
| COMITE DE BECAS | FEDERICO IGNACIO SAQUIMUX CANASTUJ | 996.75 |
| COMITE DE BECAS | LUCY YANETH JUAREZ MORALES | 996.75 |
| GERENTE GENERAL | JULIO CESAR VILLATORO MERIDA | 1,615.75 |
| Total | | Q. 5,429.75 |

Hallazgo No. 3

Resoluciones no emitidas por la máxima autoridad

Condición

En el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas, Icta, se estableció que el Gerente General emitió la Resolución No GG-2019-047 de fecha 25 de marzo de 2019, para aprobar la Normativa Interna para la Administración y uso de los Recursos de Fondos Rotativos y Caja Chica, y la Resolución GG-138-2019 de fecha 19 de agosto de 2019, para aprobar la Normativa Complementaria a la Aplicación del Reglamento de Personal del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA-, sin embargo, estas normativas debieron ser aprobadas por la Junta Directiva, máxima autoridad de la entidad.

Criterio

El Decreto No. 68-72, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas, artículo 11. Atribuciones, establece: “La Junta Directiva es la autoridad máxima del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas, en consecuencia le corresponde la dirección, planificación y coordinación de sus actividades, para cuyos fines se le asignan las atribuciones siguientes...10. Aprobar sus reglamentos internos...”

El Artículo 18. Atribuciones, establece: “El Gerente General además de las consignadas en esta ley, tiene las atribuciones siguientes...7. Someter a consideración de la Junta Directiva...d) Los proyectos de reglamentos de acuerdo con esta Ley...”

El Artículo 20. Normas Reglamentarias, establece: “La Junta Directiva debe emitir los reglamentos específicos necesarios para regular las operaciones del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas a que se refiere la presente ley.”

Causa

El Gerente General, aprobó resoluciones que son competencia de la Junta Directiva del Instituto.



Efecto

Riesgo que las acciones realizadas por empleados y funcionarios carezcan de legitimidad.

Recomendación

Los Miembros de la Junta Directiva del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas, deben girar instrucciones al Gerente General, para que toda normativa que regule las actividades administrativas, financieras y de personal que se emitan en el Instituto, deben ser trasladados a la Junta Directiva para su aprobación.

Comentario de los responsables

En oficio GG-092-2020 de fecha 17 de abril de 2020, el Gerente General, Julio César Villatoro Mérida, manifiesta: "...la aprobación por parte de la Gerencia General de la Normativa Interna para la Administración y uso de los Recursos de Fondos Rotativos y Caja Chica y la Normativa Complementaria a la aplicación del Reglamento de Personal del Instituto de Ciencia y Tecnología, que aduce que debieron ser aprobadas por la Junta Directiva, citando los artículos 11, 18 y 20 del Decreto No. 68-72 Ley Orgánica del ICTA, al respecto se observa que la condición formulada es inconsistente con el título, lo cual es objeto de cuestionar debido a que no cita ninguna base legal que ampare que la máxima autoridad deba emitir resoluciones.

Al analizar el criterio aplicado para formular el posible hallazgo, se concluye que los artículos citados, se refieren a que la Junta Directiva como máxima autoridad tiene dentro de sus atribuciones la aprobación de reglamentos específicos propiamente dichos de acuerdo a la Ley Orgánica del ICTA; por lo que para la formulación del posible hallazgo no existen elementos de juicio para referir lo siguiente: "resoluciones no emitidas por la máxima autoridad", debido a que la máxima autoridad no tiene dentro de sus atribuciones emitir resoluciones; y como se puntualiza en las resoluciones se definen como normativas internas, con el pleno entendimiento desde su aprobación que no son superiores a reglamentos, toda vez que fueron aprobadas con el objetivo de establecer mecanismos de control para una eficiente y transparente administración de los recursos financieros; así como contar con una herramienta gerencial para una adecuada administración de personal que contempla la socialización de lo regulado en el mismo Reglamento de Personal del ICTA, el cual como autoridad superior es inherente a mi cargo la toma de decisiones para el buen funcionamiento de la entidad y la implementación de procesos a través de instructivos internos para garantizar el uso adecuado y oportuno de los recursos públicos, mismas que fueron elaboradas bajo el marco de las Leyes y Reglamentos aplicables vigentes



al ámbito legal, financiero y laboral. (Base legal: Decreto 68-72 Ley Orgánica del artículo 14, artículo 18 numeral 8) del ICTA y artículos 3 y 13 del Reglamento de Personal del ICTA).

En consecuencia según lo expuesto se deja claro que las normativas internas aprobadas son oportunas debido a que permite a la entidad establecer mecanismos de control en los procesos de ejecución del gasto y el uso racional y apropiado de los recursos financieros del ICTA; así como facilitar y ordenar las actuaciones del personal del ICTA, lo que coadyuva al fortalecimiento del control interno institucional y al logro de los objetivos estratégicos, mismas que fueron redactadas bajo el marco legal que rige a la administración pública (Base legal: Decreto No. 101-97 y sus reformas Ley Orgánica del Presupuesto, Acuerdo Gubernativo No. 540-2013 Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto No. 1748 Ley de Servicio Civil y su Reglamento)

Cabe indicar que tengo pleno conocimiento de la jerarquización de las leyes formales y materiales, razón por la cual en ningún momento se emitió un reglamento, si así se hubiese considerado, tal instrumento no lo apruebo, lo someto a Junta Directiva para el efecto correspondiente, por lo tanto como ya se ha recalcado son normativas o instructivos administrativos que ayudan a que todo el personal sujeto a la rendición de cuentas tenga pleno conocimiento de los procesos administrativos, tal como lo enmarcan específicamente las normativas en cuestión.

Citamos la definición de la Real Academia Española la cual describe los reglamentos como: “Colección ordenada de reglas o preceptos, que por autoridad competente se da para la ejecución de una ley”, por lo que para el caso que nos ocupa, en ningún momento se está refiriendo a normas reglamentarias para la ejecución de la Ley, como lo enmarca la propia Ley Orgánica del ICTA, en su artículo 20 del Decreto Legislativo No. 68-72.

Con base a lo expuesto, y habiendo aclarado que la naturaleza de los documentos aprobados, no son reglamentos, que de acuerdo a su texto y contexto son concretamente normativas o instructivos de procedimientos administrativos, la causa y el efecto del posible hallazgo son totalmente improcedentes, toda vez como autoridad superior es mi responsabilidad que existen procedimientos de control y no todos esos procesos proceden ser emitidas por la máxima autoridad, y fundamento mi argumento bajo la premisa establecida en la misma Norma 1.10. “(...) Los Directores y demás Ejecutivos de cada Entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal para su adecuada implementación y aplicación (...)”, además el contexto de la norma describe que la



máxima autoridad de cada entidad pública apoya y promueve la elaboración de manuales de procedimientos y en ningún momento asevera que deba emitirlos ni aprobarlos...”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, al Gerente General, Julio Cesar Villatoro Mérida, debido a que no presenta elementos de juicio para referir que la máxima autoridad, es decir, la Junta Directiva no tiene dentro de sus atribuciones emitir resoluciones, en virtud que de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica del ICTA, artículo 10, “Quórum y Resoluciones. Tres miembros constituyen quórum para toda sesión. Sus resoluciones deben tomarse por mayoría de votos de los miembros presentes...”, así mismo en el artículo 13 de esa misma Ley, establece que el Gerente General “le corresponde la ejecución de la disposiciones y resoluciones tomadas por la Junta Directiva”, por lo tanto, si esta dentro de las competencias de la Junta Directiva el de emitir resoluciones.

Asimismo, en su comentarios el Gerente General hace referencia que “las normativas internas fueron aprobadas con el objetivo de establecer mecanismos de control para una eficiente y transparente administración de los recursos financieros y una adecuada administración de personal”, sin embargo, estas son atribuciones de la Junta Directiva, como lo indica la Ley Orgánica del ICTA, en su artículo 20, Normas Reglamentarias, donde establece: “La Junta Directiva debe emitir los reglamentos específicos para regular las operaciones del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas...”. Además, indica que las normativas internas aprobadas son para facilitar y ordenar las actuaciones del Personal del ICTA, sin embargo, la Normativa Complementaria a la Aplicación del Reglamento de Personal del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas, aprobado por el Gerente General, numeral romano II Objetivo General, indica: “Disponer de una herramienta técnico administrativa complementaria que permita regular de forma ordenada y oportuna la aplicación del Reglamento de Personal...”, siendo esta, una norma aprobada por el Gerente General con rango reglamentario.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|-----------------|------------------------------|--------------------|
| GERENTE GENERAL | JULIO CESAR VILLATORO MERIDA | 1,615.75 |
| Total | | Q. 1,615.75 |



9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones de la auditoría anterior, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables del Insituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas, estableciéndose que se implementaron las mismas.

10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

| No. | NOMBRE | CARGO | PERÍODO |
|-----|------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------|
| 1 | JOSE FELIPE ORELLANA MEJIA | PRESIDENTE SUPLENTE | 01/01/2019 - 31/12/2019 |
| 2 | ALVARO (S.O.N) FERNANDEZ SANCHEZ | MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA | 11/02/2019 - 31/12/2019 |
| 3 | GUILLERMO JAVIER AGUIRRE RODRIGUEZ | MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA | 01/01/2019 - 31/12/2019 |
| 4 | JULIO CESAR GORDILLO COLOMA | MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA | 01/01/2019 - 31/12/2019 |
| 5 | LUIS ENRIQUE ROJAS SAMAYOA | MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA | 01/01/2019 - 31/12/2019 |
| 6 | MARIO ANTONIO GODINEZ LOPEZ | MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA | 01/01/2019 - 31/12/2019 |
| 7 | JULIO CESAR VILLATORO MERIDA | GERENTE GENERAL | 01/01/2019 - 31/12/2019 |
| 8 | VICTOR MANUEL MORALES HIGUEROS | DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO | 01/01/2019 - 28/02/2019 |
| 9 | ISABEL DE JESUS PINEDA GOMEZ | DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA | 01/03/2019 - 31/12/2019 |

